



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Asamblea General de las Naciones Unidas
Septuagésimo primer período de sesiones
Temas 41 y 73 a) del programa

Consejo de Seguridad
Septuagésimo primer año

Cuestión de Chipre

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 14 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 13 de diciembre de 2016 dirigida a usted por el Sr. Mehmet Dâna, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 41 y 73 a) del programa, y del Consejo de Seguridad, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el próximo número del Boletín del Derecho del Mar.

(Firmado) Feridun H. Sinirlioğlu
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 14 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

13 de diciembre de 2016

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le escribo en respuesta a la carta de fecha 10 de noviembre de 2016 (A/71/611–S/2016/955) dirigida a usted por el representante grecochipriota en Nueva York, con el fin de esclarecer los hechos sobre el acuerdo marco firmado entre la República Turca de Chipre Septentrional y la República de Turquía el 10 de octubre de 2016.

El acuerdo marco en cuestión se refiere a la colaboración de ambas partes en la esfera de la electricidad, en concreto la renovación de la infraestructura eléctrica, el establecimiento de un suministro de electricidad seguro y la construcción de sistemas interconectados para suministrar electricidad mediante tecnología submarina. El acuerdo también prevé la formulación de proyectos y la cooperación en materia de recursos de petróleo y gas natural.

Los argumentos esgrimidos por la parte grecochipriota en su carta se basan en la premisa falsa de que la administración grecochipriota tiene derecho a hablar en nombre de toda la isla. Huelga decir que el Gobierno de la República Turca de Chipre Septentrional, elegido democráticamente, es la única autoridad facultada para firmar y concertar ese tipo de acuerdos, a su exclusiva discreción, a fin de atender las necesidades de la población turcochipriota. Por lo tanto, la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene ningún derecho moral ni jurídico a opinar sobre estas cuestiones.

A este respecto, cabe recordar que la república bicomunal de 1960 se desmoronó en 1963 cuando la parte grecochipriota expulsó a los turcochipriotas de todos los órganos estatales, y que desde entonces no ha vuelto a haber en la isla una administración central conjunta capaz de representar a todo Chipre, ya sea legalmente o de hecho. Desde entonces, cada parte se ha gobernado a sí misma, si bien la parte grecochipriota ha seguido insistiendo en que ella representa el “Gobierno de Chipre”.

Por lo tanto, la única ocupación ocurrida en la isla ha sido la usurpación de la república bicomunal de 1960 por la parte grecochipriota desde 1963. La intervención de Turquía y su posterior presencia en la isla son legítimas con arreglo al derecho internacional, ya que se llevaron a cabo de conformidad con los derechos y las obligaciones de Turquía que dimanaban del Tratado de Garantía firmado en 1960. A ese respecto, conviene señalar que en ninguna de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Chipre se hace referencia a la presencia de las tropas turcas en la isla como una “ocupación”, ya que constituye un factor de disuasión para evitar que se repitan las atrocidades cometidas en el pasado contra el pueblo turcochipriota.

Cabe recordar que, recientemente, el representante grecochipriota formuló acusaciones en relación con el proyecto de abastecimiento de agua puesto en marcha entre la República Turca de Chipre Septentrional y Turquía, que ya está en funcionamiento para hacer frente a la escasez de agua en Chipre Septentrional. En el

mismo orden de ideas, no tiene fundamento ni es legítimo que se critique el suministro de electricidad desde Turquía a la isla.

Además, el proyecto de suministro de electricidad desde Turquía no pretende en modo alguno remplazar la sincronización de las redes eléctricas de las dos partes de Chipre como medida de fomento de la confianza, por lo que la acusación vertida en la carta no resulta pertinente. No obstante, también es preciso recordar que esta medida concreta de fomento de la confianza aún no ha dado sus frutos debido a la falta de voluntad de la parte grecochipriota de adoptar las disposiciones necesarias para aplicar esa medida, mutuamente convenida y declarada de forma conjunta.

Aprovechando esta oportunidad, quisiera exhortar a la parte grecochipriota a que abandone esa retórica obsoleta y contraproducente, en particular en un momento en que las negociaciones encaminadas a encontrar una solución han entrado en una fase crucial. Como es obvio, las declaraciones de la parte grecochipriota, que mantienen su discurso habitual, no infunden confianza a la parte turcochipriota sobre la disposición de los grecochipriotas a alcanzar finalmente un acuerdo de participación en el poder con el pueblo turcochipriota sobre la base de los parámetros convenidos.

Por último, quisiera reiterar que la parte turcochipriota espera reciprocidad en la buena voluntad que ha demostrado en tantas ocasiones, tanto en la mesa de negociaciones como en el contexto de las relaciones cotidianas entre ambas partes de la isla. Por lo tanto, esperamos que nuestros vecinos grecochipriotas se vean debidamente alentados a adoptar una vía similar hacia la adhesión a un proceso de negociación orientado a los resultados, en el contexto de la misión de buenos oficios llevada a cabo por usted.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 41 y 73 a) del programa, y del Consejo de Seguridad, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el próximo número del Boletín del Derecho del Mar.

(Firmado) Mehmet **Dânâ**
Representante
